



**RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No- 009-2024**  
(31 de mayo de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**  
**Masculinas 2024**

**Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se informa al club **CATERPILLAR MOTOR** categoría 2008 “B” que se levanta la sanción impuesta en Resolución No 013 -2024 art primero, al jugador con comet 6666533 por ampliación del informe arbitral donde se evidencia error de digitación en el informe presentado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que mediante la REGLAMENTACIÓN OFICIAL **Resolución No. 007-2024**, en su artículo 13 **GRESCA COLECTIVA y sus respectivos parágrafos** “*Se entiende como gresca colectiva cuando dos (2) o más personas, por equipo y/o club, intervienen en una agresión física. Entiéndase por equipo jugadores, cuerpo técnico, barras y/o acompañantes. Si existiere gresca colectiva por parte de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, acompañantes o barras, los jugadores que hagan parte de la nómina titular y/o suplente de dicho partido, el equipo o equipos, se les generará sanción Clase “2” y sanción Clase “3”(denominada en la resolución de costos como batalla campal).*”. Que de acuerdo al informe presentado por el juez en la planilla oficial de juzgamiento N° 5660 del 18 de mayo de 2024, su ampliación y una vez analizados y revisados uno a uno los argumentos expuestos en la citación programada el día 31 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet, en el encuentro deportivo disputado el día 18 de mayo del 2024 entre los equipos **CD INDEPENDIENTE vs ALFA UNITED FC** categoría “2008, Grupo C, se evidenció conducta antideportiva como lo es **GRESCA COLECTIVA**.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa a los equipos **CD INDEPENDIENTE vs ALFA UNITED FC** categoría "2008, Grupo C, que dando cumplimiento a la Reglamentación deportiva 2024 se les genera sanción clase 2 "Retiro o expulsión de la competencia" y clase 3 "Sanción económica referenciada en la Resolución de Costos 2024".

Por lo tanto se solicita al Departamento de Competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá - Lifutbol-proceder a incorporar y actualizar la plataforma Comet dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 13 de la REGLAMENTACIÓN OFICIAL **Resolución No. 007-2024**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se le informa a los clubes **CANTERA PATRIOTA BOGOTA vs INTERN. DE BOGOTA** categoría 2010 "C" Que de acuerdo al informe presentado por el juez en la planilla oficial de juzgamiento N° 0109 del 26 de mayo de 2024 y una vez analizados y revisados uno a uno los argumentos expuestos en la citación programada el día 31 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet, se mantiene el marcador registrado en planilla de juzgamiento No 0109.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se informa al equipo **FUTUROS TALENTOS** categoría 2007 "C" Que de acuerdo al informe presentado por el juez en la planilla oficial de juzgamiento N° 08235 del 11 de mayo de 2024, su ampliación y una vez analizados y revisados uno a uno los argumentos expuestos en la citación programada el día 31 de mayo del presente año por medio de la plataforma Meet, en el encuentro deportivo disputado el día 11 de mayo del 2024 entre los equipos **FUTUROS TALENTOS vs DILEX** este comité procede a :

- LEVANTAR la sanción emitida en resolución 011-2024 artículo Décimo segundo "BARRAS"

-CONFIRMAR la sanción emitida el resolución 011-2024 artículo Octavo "FALTA DE GARANTÍAS"

**ARTÍCULO QUINTO:** MODIFICAR el artículo trigésimo primero, numeral 6, de la resolución 013-2024 quedando de la siguiente forma:

Programar las siguientes citaciones en cumplimiento del debido proceso, **LA CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE LA PLATAFORMA MEET**, link que será enviado al Representante legal y/o quien haga sus veces, quien es el encargado de comunicar a los citados a continuación:

**6. EQUIPO: FORTALEZA CEIF** categoría 2011 "PREMIER"

**FECHA Y HORA:** Martes 04 de junio de 2024, Hora 05:00 pm

<b>EQUIPO:</b>	<b>FORTALEZA CEIF</b>	<b>DT:</b>	JHON ENRIQUE ORTEGA BAQUERO
----------------	-----------------------	------------	--------------------------------

<b>OFICIAL DEL ENCUENTRO</b>	JULIAN R. CORZO-JUAN CARO-NICOLAS PULIDO
------------------------------	---

<b>ESCUELA y/o COLEGIO ARBITRAL</b>	ACADEMIA SAFB
<b>VEEDORA</b>	LAURA VALENTINA VIDAL

### **FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO SEXTO:** Se informa al equipo **SANAR ACADEMIA FC** categoría 20102 “B” que en el encuentro disputado el día 26/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No. 0200 se reportó: “el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva..” De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 007 de 2024, se solicita al club **SANAR ACADEMIA FC** categoría 20102 “B” que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se le informa a los clubes **SANTOS FC vs INTERNACIONAL DE BOGOTÁ** categoría 2011 “C” que de acuerdo a la planilla presentada por el oficial del encuentro No 08558 del 19 de mayo de 2024, esta continúa en trámite de investigación, una vez se verifique la información este comité procederá a dar respuesta de fondo en resolución.

### ***NOTAS***

**NOTA N°1:-,** Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°2:-,** Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

**NOTA N°3:-,** Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

**NOTA N°4:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.**

**NOTA N°5:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

**NOTA N°6:-**Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 8 TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS 34 de la Resolución 024-2024 DEL REGLAMENTO OFICIAL LFB COMPETICIÓN MASCULINA SUB 20 2024

**NOTA N°7:-**, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

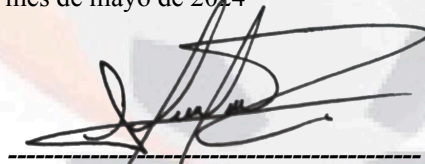
**NOTA N°8:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°9:-**, **Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2024



**NELLY MARTINEZ AMADO**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada



**LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogado



**SABRIÑA TELLEZ RIGAUD**  
Comité Disciplinario de Campeonatos  
Abogada